



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO ZULIA
UNIDAD DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CARTEL DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER

Al ciudadano **Audon José Boscán Peña**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.099.748, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, se le informa que este Órgano Contralor, a través de la Unidad de Potestad Investigativa, en ejercicio de la atribuciones conferidas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estadal, acordó iniciar una investigación por la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones ocurridos en **Fundación para la Infraestructura Deportiva del estado Zulia (FUNIDEZ)** en relación con actuación fiscal, identificada como: *"Auditoria Operativa, dirigida a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, relacionadas con los recursos y egresos, la administración de personal, así como los procesos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, realizados por la Fundación para la Infraestructura Deportiva del Estado Zulia (FUNIDEZ), durante el ejercicio económico financiero 2016"* practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estadal Descentralizada de esta Contraloría del Estado Zulia, a tal efecto, este Órgano de Control Fiscal Externo, consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos: **Relacionadas con la comprobación de la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con los procesos de selección, contratación y administración de contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como, si fueron pagadas de acuerdo a la normativa aplicable en la materia. 3 005** En seis (06) contrataciones para la adquisición de bienes y prestación de servicios, realizadas bajo la modalidad de consulta de precios, por BOLÍVARES DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UNO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 2.651.601,42), re-expresados monetariamente a la fecha en DOS CON SESENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 2.65) se observó la invitación de un solo proveedor a participar en el procedimiento de selección de contratista, asimismo, el punto de cuenta o informe de recomendación no se encuentra firmado por la totalidad de los miembros del Comité Interno de Contrataciones de la Fundación; al respecto el artículo 97 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas establece: *"En Consultas de Precios se deberá solicitar al menos tres ofertas..."*, por otro lado el artículo 22 numeral 8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *"El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones que hace referencia al artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas, deben contener además: (...) 8. Lugar y fecha del informe el cual será firmado por todos los miembros de la comisión y por el Secretario (...) Los aspectos señalados que correspondan pueden incluirse en el informe de recomendaciones resultante de la aplicación de las modalidades de consulta de precios y contrataciones directas"*; situación que obedece a debilidades de supervisión previa por parte de la Unidad Contratante relacionado con los requisitos y condiciones que deben cumplirse para la aplicación del procedimiento de selección de contratista; la inexistencia de recaudos significativos en los procedimientos de contrataciones podría traer como consecuencia, que la oferta adjudicada no sea la más conveniente para los intereses del Ente, en virtud que se limitó la participación de los potenciales oferentes. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 06 de fecha 23-06-2017. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su Artículo 38 numeral 5: *"El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables"*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.* Asimismo, el Artículo 39. *"Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión"*. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Zulia y del Sistema de





Control Fiscal Estatal, señala, en su Artículo 38 numeral 5: "El Control Interno que se implante debe garantizar que previamente a la adquisición de bienes y servicios o a la elaboración de otros contratos que impliquen afectación financiera, se cumplan los siguientes requisitos: (...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea aplicable y las demás leyes. Así mismo, antes de proceder a ejecutar cualquier pago en general los responsables de los mismos deberán asegurarse que se hayan cumplido los siguientes requisitos: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables". Y en su Artículo 37: "Corresponde a los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades públicas: a) Vigilar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas y de los instrumentos de control interno. b) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las Unidades, programas, Proyectos u Operaciones que tienen a su cargo. c) Adoptar las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. d) Asegurar que los Controles Internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. e) Evaluar y acatar las observaciones y recomendaciones formuladas por los órganos de Control Fiscal Externo y promover la aplicación de las respectivas medidas correctivas".

RELACIÓN DE CONTRATACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD POR CONSULTA DE PRECIO QUE PRESENTAN DEBILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

Nº	CONTRATO Nº	OBJETO DEL CONTRATO	MONTO CONTRATADO Bs.	MONTO CONTRATADO BS.	OBSERVACIONES
01	CP-FUNIDEZ-16-SC-047	Servicios de limpieza y adecuación de pozo artesanal, instalación y centralizadores y grava para relleno para la rehabilitación del campo de beisbol complejo deportivo Sierra Maestra	1.736.001,42	1.73	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una (01) sola Invitación a Participar en el procedimiento de selección. El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones no presenta firmas de los integrantes del comité Interno de contrataciones
02	CP-FUNIDEZ-16-SC-032	Reparaciones y mantenimiento de la moto de FUNIDEZ	159.600,00	0.15	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una (01) sola Invitación a Participar en el procedimiento de selección. El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones no presenta firmas de los integrantes del comité Interno de contrataciones
03	CP--FUNIDEZ-16-SC-020	Suministro de batería para la camioneta Cherokee	84.000,00	0.08	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una (01) sola Invitación a Participar en el procedimiento de selección. El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones
04	CP--FUNIDEZ-16-SC-016	Suministro de cauchos pirelli para camioneta Dimax.	358.400,00	0.35	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una (01) sola Invitación a Participar en el procedimiento de selección. El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones
05	CP--FUNIDEZ-16-SC-015	Suministro de mantenimiento camioneta Tacoma.	173.600,00	0.17	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una (01) sola Invitación a Participar en el procedimiento de selección. El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones
06	CP--FUNIDEZ-16-SC-014	Reparación de camioneta Dimax	140.000,00	0.14	<ul style="list-style-type: none"> Presenta una (01) sola Invitación a Participar en el procedimiento de selección. El Punto de cuenta o Informe de Recomendaciones solo presenta la firmas del área legal del comité Interno de contrataciones
Totales			2.651.601,42	2.65	

Expediente de contrataciones para la adquisición de Bienes y prestación de Servicios 2016

Asimismo, es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 06 de fecha 23-06-2017, expedientes de Contrataciones: 1.- CP-FUNIDEZ-16-SC-047 "Servicio de Limpieza y Adecuación de Pozo Artesanal, Instalación de Centralizadores y Grava para Relleno para la Rehabilitación del Campo de Beisbol Complejo Deportivo Sierra Maestra". Invitación de fecha 15-11-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco, Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 22-11-2016, sin suscribir por los miembros del comité interno de contrataciones. Informe de recomendación de fecha 21-11-2016, sin suscribir por el





comité interno de contrataciones. (Folios. CH 483-524). **2.- CP-FUNIDEZ-16-SC-032.** "Reparaciones y mantenimiento de la moto de FUNIDEZ". Invitación de fecha 01-09-2016 suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 11-09-2016, sin suscribir por los miembros del comité interno de contrataciones. Informe de recomendación de fecha 09-09-2016, sin suscribir por el comité interno de contrataciones (Folios CH 688-736). **3.- CP-FUNIDEZ-16-SC-020.** "Suministro de batería para la camioneta Cherokee". Invitación de fecha 07-06-2016 suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta, Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 14-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 13-06-2016, el cual presenta solo la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios. CH 737-779). **4.- CP-FUNIDEZ-16-SC-016.** "Suministro de cauchos pirelli para camioneta Dimax". Invitación de fecha 17-06-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 23-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 23-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios CH 780-829). **5.- CP-FUNIDEZ-16-SC-015.** "Suministro de mantenimiento camioneta Tacoma". Invitación de fecha 15-06-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 22-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 22-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios CH 830-880). **6.- CP-FUNIDEZ-16-SC-014.** "Reparación de camioneta Dimax" Invitación de fecha 28-04-2016, suscrita por la ciudadana Aida Xiomara Orozco en su carácter de Presidenta. Punto de cuenta emitido por el comité interno de contrataciones de fecha 04-05-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones, Informe de recomendación de fecha 02-06-2016, solo presenta la firma del ciudadano Alberto Fuenmayor representante del área legal del comité Interno de contrataciones (Folios CH 881-935). Los hechos planteados en este hallazgo se encuentran presuntamente vinculados según relación de causalidad de acuerdo a las funciones desempeñadas en su cargo con el ciudadano **Audon José Boscán Peña**, portador de la cédula de identidad N° V- 12.099.748, en su carácter de Jefe de División de Contrataciones desde el 12-02-2016 hasta el 30-09-2017. A quien de conformidad con lo establecido en el Manual Descriptivo de cargos aprobado en marzo 2010 se corresponde: "Elabora y entrega el Pliego de Condiciones con sus respectivas invitaciones" Se hace del conocimiento al ciudadano Audon José Boscán Peña titular de la cédula de identidad N° V-12.099.748, en su condición de interesado legítimo, en virtud de haberse desempeñado para la fecha como Jefe de División de Contrataciones desde el 15-02-2017, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según certificación de cargos suscrita por el Abg. Douglas A. Soto S., en su carácter de jefe de personal (E) Fundación para la Infraestructura Deportiva del estado Zulia (FUNIDEZ); y en tal carácter haber intervenido en el referido proceso, que agotadas las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, se procede a efectuar la presente publicación, de conformidad con lo previsto en artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por haber resultado impracticable la notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación del presente cartel, Usted y/o sus representantes legales se entenderán notificados y a derecho para la investigación, que se desarrolla en esta Unidad de Potestad Investigativa. A los fines de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda, contados a partir del momento en que surta efectos la presente notificación, para exponer sus argumentos y promover las pruebas que estime necesarias para su defensa, en relación con la presunta ocurrencia de los actos, hechos u omisiones que se investigan. Vencido dicho plazo y en caso de haber promovido alguna actividad probatoria, se procederá a su evacuación en un lapso de quince (15) días hábiles, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Una vez notificado Usted y/o sus representantes legales, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° **UPI-01-19**, localizado en los archivos de la Unidad de Potestad Investigativa de esta Contraloría del Estado Zulia, ubicada en la Av. 1B, entre calles 97 y 98 sector La Ciega al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria Regional del Estado Zulia, en el siguiente horario: 8:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Finalmente le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría





General del Estado Zulia y del Sistema de Control Fiscal Estatal, que se dejará constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente Informe de Resultados que quedará inserto en el expediente, con base en el cual se ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, previsto en el Capítulo IV del Título III de las precitadas Leyes, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

Se publica texto íntegro de Auto de Proceder del expediente UPI 01-19, de fecha 02-09-2019.

Eucebio Maldonado
Director General de Control Posterior.

Abog. Carla D. Ferrer B.
Jefe de la Unidad de Potestad Investigativa.

Abog. Evlin Galvis.
Abogada Sustanciadora.

EM/CF/EG.
Exp. UPI-01-09

